CD002-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 # 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2° PARÁGRAFO 1 - DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y DEMÁS NORMAS QUE LO HAN MODIFICADO O COMPLEMENTADO.

Fecha: 16 de julio del Dos Mil Veintiséis (2026)

De conformidad con lo consagrado en la normatividad contractual estatal vigente se realiza el presente estudio previo, el cual sirve de sustento al proceso de contratación directa, mediante la causal de CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, señalada en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas que lo han modificado o complementado.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste a las Personerías Municipales, como órganos de control y defensores de los derechos humanos en las entidades territoriales, de asumir el ejercicio contractual con el objeto principal de desarrollar y ejecutar los servicios que demanda la entidad.

Conforme a la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, corresponde a los personeros la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.

Que la Personería Municipal de El Retén - Magdalena cuenta con funciones asignadas por la ley para la atención a víctimas del conflicto armado, conciliaciones, veedurías ciudadanas y defensa de los derechos de la infancia y la familia. No obstante, no cuenta en su planta global con un profesional que asista el área de intervención comunitaria y atención psicosocial.

CD002-2026

Por lo anterior, la Personería requiere la contratación de una persona natural con la idoneidad y experiencia específica para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como Trabajadora Social, fortaleciendo el equipo de atención al ciudadano. Al no existir personal de planta suficiente para suplir esta necesidad temporal, la alternativa legal idónea es la celebración de un contrato de prestación de servicios conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el fortalecimiento de la atención integral al ciudadano y la protección de los derechos humanos de la Personería Municipal de El Retén, Departamento del Magdalena.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Atender oportunamente las solicitudes de apoyo y orientación social que requieran los ciudadanos y la población vulnerable que acude a la Personería Municipal.

- Acompañar al Personero Municipal en las audiencias y mesas técnicas donde sea requerido el enfoque de trabajo social.

- Apoyar la formulación y ejecución de programas de prevención dirigidos a la comunidad en materia de derechos humanos y participación ciudadana.

- Presentar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas ante el supervisor del contrato.

CD002-2026

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD:

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ENTIDAD.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por EL CONTRATISTA, están orientadas a:

1. Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en el objeto y alcance contractual y en general en todos los documentos precontractuales y contractuales.
2. Rendir informe mensual al supervisor sobre la ejecución del respectivo contrato.
3. Cumplir con el pago de la seguridad social integral.
4. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor en cumplimiento de los fines de este contrato.
5. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Personería Municipal de El Retén, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
6. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme a lo dispuesto por la Personería Municipal de El Retén.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud,

pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

8. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL RETÉN

Las principales obligaciones de LA ENTIDAD están dadas por las siguientes:

1. La Personería se compromete con el contratista de manera oportuna y en la forma establecida en el contrato a entregar información necesaria para la debida ejecución del contrato.
2. Rendir a través del supervisor del contrato, un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.
3. verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
5. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte de la Personería Municipal, que lo llevan a contratar, el mismo luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, la naturaleza de las actividades a realizar, ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, cuyo proceso de selección fue bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el literal (h), del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

CD002-2026

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Reten Magdalena

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referidos a la modalidad de contratación directa y en especial a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios", y dado que esta Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la Personería Municipal de El Reten, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

CD002-2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

La Personería Municipal de El Reten, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000.00) en consideración a los servicios a prestar, los estudios, títulos, experiencia e idoneidad que deba probar el contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los actos a celebrar se imputarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Municipal de El Reten, para la vigencia fiscal de 2026, según C.D.P. No 030 del 15 de julio de 2026, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000.00).**

POSIBLE VALOR DEL CONTRATO:

DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000.00).

FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la Personería Municipal pagara al contratista un pago de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.600.000) y cinco (5) pagos iguales de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $3.200.000 mes vencido de julio a diciembre año 2026.

PARÁGRAFO: Para efectos de pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación exigida por la entidad como lo son:

1) Sus respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedido por el supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas;

2) Certificación de pagos a la seguridad social y parafiscales del personal ocupado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, firmada por el Representante

Legal de la persona jurídica o la persona natural contratada. El supervisor del contrato podrá solicitar, cuando lo estime necesario, copia de los respectivos soportes de pago.

3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla a que tenga lugar el presente contrato si hay lugar a ello.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco meses y medio (5.5) sin exceder el (31) de diciembre de 2026.

Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Personero Municipal de El Reten, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada, para lo cual se tendrá en cuenta que sea trabajador(a) Social, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

ANALISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo 1

CD002-2026

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Personería Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2,1.1.2.1.1. del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

b. CONTEXTO:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse situaciones adversas dentro del mismo.

CD002-2026

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

ETAPA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

CD002-2026

ETAPA DE SELECCIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de la Personería Municipal para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

CD002-2026

ETAPA DE CONTRATACION

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en caso de presentarse no generaría traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional o persona jurídica con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto de acuerdo con la modalidad de contratación no se requiere pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1 .21.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

CD002-2026

ETAPA DE EJECUCIÓN:

NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar esta etapa.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:

(Categorización del Riesgo). MATRIZ DE RIESGOS. Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

COBERTURA DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. EN LA CONTRA TACION DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirán garantías en consideración al valor y forma de pago prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se deriva del presente estudio previo.

CD002-2026

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, las Personerías Municipales NO están obligadas a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

JOSE RAFAEL FANDIÑO SERRANO

Personero Municipal El Reten